

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Comfama
Demandada	Dilan Estiven Huertas Medina
Radicado	05001 40 03 028 2022 00853 00
Providencia	Ordena oficiar. Requiere parte actora so pena DT

Toda vez que el envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado DILAN ESTIVEN HUERTAS MEDINA a la dirección conocida arrojó resultado negativo, se ordena oficiar a la **EPS SURAMERICANA S.A.**, donde el demandado se encuentra afiliado y actualmente activo, según información obtenida en consulta realiza en el ADRES (Doc.10), para que informen respecto del señor **DILAN ESTIVEN HUERTAS MEDINA** la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto suyos como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliado como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos.

Tal información deberá ser remitida al correo institucional cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Librense por Secretaría el oficio mencionado, el cual deberá ser radicado por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento dispone la parte actora del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demandapor Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763456f76ebdfad2572fc8569969618b9408ac49613fa92b0279afbc4b9eb5f7**

Documento generado en 08/03/2023 08:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>